



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00725-00.

CLASE DE ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: OSCAR BORJA SANTOFIMIO

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIÓN, PRESENTADAS POR LA PARTE ACCIONADA EPA

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 618-626

Las anteriores excepciones presentada por la parte accionada -EPA se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.
E. S. D.

Referencia: Proceso de ACCIÓN POPULAR
Actor: OSCAR BORJA SANTOFIMIO y OTROS
Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA y OTROS
RADICADO: 13-001-23-33-000-2015-00725-00

Recibido
28-08-2017
9:33 a.m.
NUEVE (9) FOLIOS + 1 CD
SIN LUZ ELECTRICA
CON NOTA DE PRESENTACION
PERSONAL DEL DR. DARIO
GIOVANNI TORREGROZA LARA
LMVA

DARIO GIOVANNI TORREGROZA LARA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.79.230.573 y Tarjeta Profesional 21.459 de C. S. de la J., actuando en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, dentro del proceso de ACCION POPULAR instaurado por OSCAR BORJA SANTOFIMIO y OTROS la y que se tramita con la Radicación 13-001-23-33-000-2015-00725-00, mediante el presente escrito damos respuesta a la acción impetrada en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA
Y LAS PRETENSIONES

1.1. SOBRE LOS HECHOS:

HECHO 1: NO NOS CONSTA. Este hecho contiene una enunciación sobre algo que se predica de Colombia como país de gran biodiversidad.

HECHO 2: NO NOS CONSTA, este hecho contiene, también, una afirmación a la cual no nos oponemos.

HECHO 3: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse.

HECHO 4: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse.

HECHO 5: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Este hecho contiene una acumulación de enunciados que corresponden a hechos o fenómenos diferentes.

HECHO 6: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse.

HECHO 7: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Lo enunciado en este

6/9

punto no corresponde a un hecho sino a una apreciación del Actor Popular.

HECHO 8: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Lo enunciado en este punto, al igual que el anterior "hecho", no corresponde a un hecho sino a una apreciación o consideración del Actor Popular.

HECHO 9: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Corresponde este enunciado mas a un "petitum" que a la descripción de un hecho que fundamente la acción propuesta.

HECHO 10: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Tal y como sucede con el punto anterior, este enunciado corresponde mas a un "petitum" que a la descripción de un hecho que fundamente la acción propuesta.

HECHO 11: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Este enunciado corresponde a la categoría de los anteriores pues es más a algo que se pide, pues plantea una necesidad y la respuesta a la misma, respuesta ilustrada con ejemplos.

HECHO 12: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Este "hecho" tampoco corresponde a la descripción de alguna circunstancia que fundamente la Acción, sino que corresponde a una solicitud para la implementación de otra alternativa de solución a una supuesta problemática.

HECHO 13: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse. Tampoco el enunciado de este punto corresponde a la categoría de "hecho" que fundamenta, sino que corresponde a una propuesta más de las contenidas en los puntos anteriores.

HECHO 14: NO NOS CONSTA, por lo que deberá probarse.

1.2. SOBRE LAS PRETENSIONES:

SOBRE LA PRETENSIÓN PRIMERA: Contra la entidad vinculada ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, la primera pretensión no está llamada a prosperar por cuanto esta autoridad ambiental no encuentra que los amparos solicitados en esta primera petición no corresponden a ninguna acción en concreto y contiene una solicitud genérica y abstracta que no aporta o determina ninguna acción.

620

SOBRE LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Contra la entidad vinculada ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, la segunda pretensión no está llamada a prosperar por cuanto esta autoridad ambiental no encuentra que con los hechos y fundamentos presentados en la demanda imputados en particular al EPA correspondan al ámbito de sus facultades y competencias como Autoridad.

SOBRE LAS PRETENSIONES TERCERA Y CUARTA: Con relación a las facultades y competencias establecidas en la ley, los reglamentos y demás normas aplicables no le corresponde al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA la creación de entes como el que se propone, por lo cual estas pretensiones no pueden ser decretadas en contra de esta Entidad.

SOBRE LA PRETENSIÓN QUINTA: No nos oponemos "in genere" a esta pretensión. Pero debe tenerse en cuenta que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA no es la entidad llamada a ser responsable de lo que aquí se pide.

SOBRE LA PRETENSIÓN SEXTA: No nos oponemos a que se decrete esta conminación.

SOBRE LA PRETENSIÓN SEPTIMA: Nos oponemos a esta pretensión que escapa de la órbita de competencias del Juez Administrativo.

II. EXCEPCIONES:

Propongo las siguientes excepciones de fondo:

2.1. Falta de legitimación por pasiva del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA.

Frente a los problemas de fondo planteados en la presente acción popular se evidencia con toda claridad que el EPA CARTAGENA no es la autoridad competente para atender y controlar la "fauna doméstica callejera" de la ciudad de Cartagena y por ende la llamada a la prestación de servicios y ejecución de brigadas de salud, jornadas de vacunación y esterilización, etc., tal y como pretende el Actor Popular. Tampoco es la Autoridad competente para la creación y construcción de centros de bienestar animal, ni menos para operar dichos centros.

Se tiene que no existe ninguna identidad entre las funciones y competencias del ente Demandado frente a la eventual obligación de enfrentar y responder por los hechos que se le imputan.

621

III. SOLICITUD DE PRUEBAS:

Nos atenemos a las pruebas presentadas en la demanda y las que de oficio su Despacho considere prudente decretar.

IV. NOTIFICACIONES

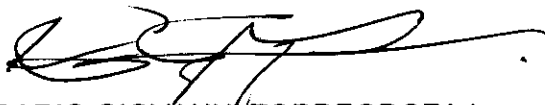
Para todos los efectos legales mi mandante recibe notificaciones en su sede sita en el barrio Manga, Calle Real No. 19-26 de esta ciudad de Cartagena y correo electrónico: juridica@epacartagena.gov.co.

El suscrito las recibirá en la misma dirección, en la Secretaría de su Juzgado y en el siguiente correo electrónico: giovannitorregroza@gmail.com.

V. ANEXOS:

Presento con esta contestación los siguientes anexos: Poder para actuar; Documentos que acreditan la representación legal del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, como son copia del Decreto de nombramiento de su directora Dra. MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY y copia de su Acta de posesión como Directora .

De la Señora Juez,
Respetuosamente,



DARIO GIOVANNI TORREGROZA L
T.P. N° 21.459 del C. S. de la J.

Doctor
LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

622


Referencia: Proceso de ACCIÓN POPULAR
Actor: OSCAR BORJA SANTOFIMIO Y OTROS.
Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA y ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA
RADICADO: 13001-23-33-000-2015-00725-00

MARIA ANGÉLICA GARCIA TURBAY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.582.472 de Cartagena, actuando en mi condición de Directora del Establecimiento Público Ambiental – EPA, conforme documento adjunto, respetuosamente manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor Doctor **DARIO GIOVANNI TORREGROZA LARA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.79.230.573 y Tarjeta Profesional 21.459 de C. S. de la J., para que en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA**, actúe en el proceso de ACCION POPULAR instaurado por el señor OSCAR BORJA SANTOFIMIO y que se tramita ante su despacho con la Radicación 13-001-23-33-000-2015-00725-00.

CARTAGENA
REPUBLICA
NOTARIA

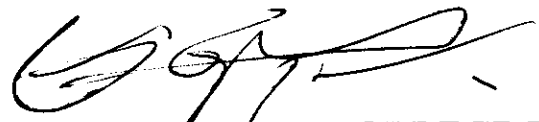
El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este Poder, y en general, para hacer todo lo que en derecho fuere necesario para la defensa de los intereses de la entidad que represento.

De usted atentamente,


MARIA ANGÉLICA GARCIA TURBAY
C.C. No.45/582.472 de Cartagena


45-582472

Acepto el poder,


DARIO GIOVANNI TORREGROZA
C.C. No.79.230.573
T.P. No. 21.459 del C. S. d



623

Diligencia de Presentación Personal

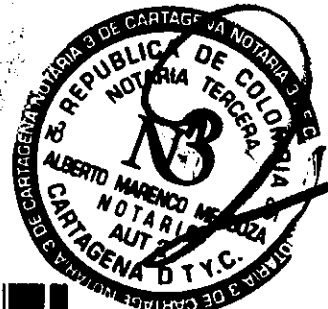
Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY

Identificado con C.C. **4558247**

Cartagena: 2017-08-02 11:16



378014404

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>





Primero la
Gente

DECRETO No. 0001

"Por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

01 ENE. 2016

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
En ejercicio de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.-Nómbrense con carácter ordinario a los siguientes ciudadanos en los empleos que se enuncian a continuación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO
LUZ ESTELA CACERES MORALES	33.104.162	SECRETARIO GENERAL	020	61
GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA	6.819.814	SECRETARIO DE EDUCACION	020	61
FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA	73.191.483	SECRETARIO DEL INTERIOR	020	61
MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE	45.458.649	SECRETARIO DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	020	61
NAPOLEON GUILLERMO DE LA ROSA PEINADO	73.583.556	SECRETARIO DE HACIENDA	020	61
LUZ ELENA PATERNINA MORA	52.111.426	SECRETARIO DE PLANEACION	020	61
EDILBERTO MANUEL MENDOZA GOEZ	73.125.102	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	055	61
ADRIANA YEPEZ MEZA	64.559.980	DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	055	61
MARIA EUGENIA GARCIA MONTES	23.020.346	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	59
WILLIAM RAMON GARCIA TIRADO	73.121.376	GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA	030	61
BERTA LUCIA ARNEDO REDONDO	45.765.748	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC	028	61



Primero la
Gente

DECRETO No. 0001

"Por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

Hoja No. 2

01 ENE. 2016

MARA ANGELICA GARCIA TURBAY	45.582.72	DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	050	61
FERNANDO DE JESUS PERTUZ CORRALO	79.433.91	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER	028	61

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto será publicado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, el primer (01) día del mes de Enero de 2016.

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

676

DILIGENCIA DE POSESION No. 391

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 1 días del mes Enero de 2016

Compareció ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Maria Angelica Garcia Urbay

Con el objeto de tomar posesión del cargo Director General del Establecimiento Publico Ambiental Epa

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolución No. _____ de fecha _____ Decreto No. 0001 De Fecha Enero 1/16

Proferido por _____

Libreta militar No. _____ expedida en el Distrito No. _____

Cedula de Ciudadania No. 45.582.472 expedida en Cartagena

El posesionado presto el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

M.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

EL POSESIONADO